

---

**Derechos De Los Padres De Maryland Del Aviso Resumen De Salvaguardias Procedimiento  
Julio, 2017**

**Notificación De Salvaguardias De Procedimiento**

El folleto de salvaguardias procedimentales proporciona una explicación completa de los derechos de los padres en una manera fácilmente comprensible y en el lenguaje de los padres. Este aviso de salvaguardias de procedimiento se aplica a los niños y familias que reciben servicios por medio de un Plan De Servicio Familiar Individualizado (IFSP) ya los niños y jóvenes con discapacidades que reciben servicios por medio de un Programa De Educación Individualizado (IEP).

**Lengua Nativo**

Los padres tienen el derecho de recibir información en el idioma que entienden.

**Correo Electrónico**

Los padres pueden recibir notificaciones electrónicamente si esta opción está disponible.

**Aviso Escrito Previo**

Los padres tienen el derecho de notificación por escrito de las acciones de la agencia pública con referencia a los servicios de intervención temprana de su hijo o educación especial.

**Consentimiento**

Una agencia pública debe tener el consentimiento de los padres para evaluar a un niño para la intervención temprana y la educación especial y servicios relacionados, y antes de proveer intervención temprana, y la educación especial y servicios relacionados. Los padres tienen el derecho de retirar el consentimiento en cualquier momento. Hay algunas excepciones al consentimiento para la evaluación.

Además de las acciones por las que la IDEA requiere consentimiento parental (evaluación inicial, provisión inicial de servicios y reevaluación), la ley de Maryland requiere que un equipo de IEP obtenga el consentimiento por escrito de un padre si el equipo se propone:

- Inscribirse al niño en un programa de educación alternativa que no emite ni provee crédito en apoyo de un Diploma De Escuela Secundaria De Maryland;
- Identificar al niño para la evaluación de educación alternativa alineada con el currículo alternativo del Estado;
- Incluya contención o reclusión en el IEP para tratar el conducto del niño como se describe en COMAR 13A.08.04.05.

Si el padre no da consentimiento por escrito a ninguna de las acciones propuestas mencionadas anteriormente, el equipo del IEP debe enviar al padre una notificación por escrito de sus derechos de consentimiento, no menos de cinco (5) días de trabajo después de la reunión del equipo IEP informándoles que:

- El padre tiene el derecho de consentir o de negarse a dar su consentimiento a la acción propuesta;
- Si el padre no proporciona consentimiento por escrito o rechazo escrito dentro de los quince (15) días de trabajo de la reunión del equipo del IEP, el IEP puede implementar la acción propuesta.

Si el padre se rechaza a dar su consentimiento a cualquiera de las acciones propuestas mencionadas anteriormente, el equipo del IEP puede usar las opciones de resolución de disputas enumeradas en los Artículos 8-413 de Educación (mediación o debido proceso) para resolver el asunto.

## **Padres Sustitutos**

La agencia principal local o el sistema escolar local asignara a un padre sustituto para representar a un niño elegible si:

- El padre no puede ser identificado;
- La agencia pública después de esfuerzos razonables no puede encontrar al padre del niño; o
- El niño es un pupilo del Estado de Maryland

## **Evaluación De Educación Independiente**

Si un padre no está de acuerdo con una evaluación completada por la agencia pública, el padre tiene derecho a que el niño sea evaluado por alguien que no trabaja para la agencia pública.

## **Confidencialidad De La Información**

Los Padres tienen el derecho repasar los registros de su hijo y pedirle a la agencia pública que corrija la información de su hijo que no es correcto. Los padres tienen el derecho de consentir que divulguen la información sobre su hijo, la intervención temprana o los registros educativos confidenciales y pidan a la agencia pública que destruya la información educativa de su hijo cuando ya no sea necesario.

## **Disciplina De Niños Con Discapacidades**

Los padres tienen derecho a procedimientos y protecciones específicos si la agencia pública toma ciertas medidas disciplinarias hacia su hijo. Una agencia pública debe proveer servicios de educación para niños, después de que el niño (a) sea suspendido por más de 10 días en un año escolar por una violación (es) del código de conducta del estudiante. Se aplica a niños 3-21 años con el IEP o en un IFSP extendido.

## **Colocación Unilateral Parental De Niños En Escuelas Privadas A Gastos Públicos**

IDEA no requiere que un organismo público pague el costo de la educación, incluyendo la intervención temprana o la educación especial y los servicios relacionados, de un niño con discapacidad en una escuela privada si la agencia (FAPE) pública hace disponible una educación pública gratuita y los padres eligieron colocar a su niño en una escuela privada.

## **Transferencia De Derechos Parentales A La Edad De La Mayoría**

En Maryland, los derechos de los padres no se transfieren a los niños con discapacidades al alcanzar la mayoría de edad (18 de edad), excepto en circunstancias limitadas.

## **Resolver Los Desacuerdos**

Los siguientes procedimientos describen el proceso disponible para los padres y las agencias públicas para resolver desacuerdos con respecto al programa de intervención temprana o educación especial de un niño y servicios relacionados. Estas opciones incluyen mediación, reclamaciones del Estado y quejas de debido proceso.

*Mediación- Si durante una reunión del IEP, un padre no está de acuerdo con el IEP del niño o los servicios de educación especial proporcionados al niño, el equipo del IEP proporcionará al padre, en lenguaje sencillo: una explicación oral y escrita del derecho del padre a solicitar mediación; información de contacto, incluyendo un número de teléfono que un padre usa para recibir más información sobre el proceso de mediación; y información sobre la representación pro bono y otros servicios legales y relacionados gratuitos o de bajo costo disponibles en la zona. Si la lengua nativa, hablada por el padre que solicita esta información es, hablada por más de 1% de la población estudiantil del CCPS, el padre puede solicitar que la información sea traducida al idioma nativo del padre y el equipo del IEP proporcionará al padre documento traducido en un plazo de 30 días a partir del documento solicitado. Un miembro del personal de CCPS estará disponible para ayudar a los padres a entender el proceso de mediación. El padre debe ser referido a la Oficina de Educación Especial del CCPS en la Junta de Educación (Vea el folleto de Mediación / Ayuda para gastos perdidos gratis).*

## **Honorarios De Abogados**

En cualquier acción o procedimiento llevado bajo IDEA, el tribunal puede otorgar honorarios razonables de abogado al padre/guardian (s), agencia pública, MSDE, o cualquier partido prevaleciente.

## **Tabla De Comparación Del Proceso De Resolución De Disputas De IDEA**

El gráfico describe el Proceso de Resolución de Disputas de IDEA en un formato visual situado en la página 28 del manual de procedimientos salvaguardias

## **A La Edad De La Mayoría**

**Los Derechos Educativos Familiares y La Ley De Privacidad (FERPA):** Los estudiantes que alcancen a la edad de 18 años tienen derecho a acceder a los registros educativos.

**Individuos Con Discapacidades (IDEA):** Los derechos de los padres / salvaguardas procesales bajo IDEA solo se transfieren a estudiantes que alcancen la edad de 18 años bajo ciertas circunstancias: El estudiante no ha sido determinado incompetente bajo La Ley Estatal y documentación que: los padres no están disponibles o son desconocidos; los padres no han participado en las decisiones SPED / repetidos intentos fallidos; los padres rechazan la participación o no pueden participar debido a hospitalización prolongada, enfermedad grave, etc.; circunstancias extraordinarias / consentimiento de los padres para la transferencia; y el niño no vive en el hogar de los padres y no está bajo su cuidado o custodia. \*Por favor vea el documento para una explicación completa.